

Puro

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 28 JUN 2021

VISTO:

El Expediente N° 3379/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA - S/BAJA DE SEGUNDAS DIVISIONES DEL NIVEL SECUNDARIO - INSTITUTO SAN JUAN BOSCO - VICTORICA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3, la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 423/11 reglamentario del artículo 92 inciso a), de la Ley N° 2511, los establecimientos de gestión privada, para poder percibir aporte estatal, deberán contar con un número mínimo de veinte (20) alumnos por división de enseñanza obligatoria de Educación Secundaria;

Que por lo expuesto, informa que ha tomado en consideración la proyección de la matrícula existente a partir del Ciclo Lectivo 2019 para las segundas divisiones de 1° a 6° años del Nivel Secundario en el Instituto "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica;

Que la matrícula para el ingreso a 1° año de Educación Secundaria en el Ciclo Lectivo 2021 en el Instituto "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica es de catorce (14) alumnos, para dos (2) divisiones;

Que del mismo surge que, en función del análisis realizado con la Dirección General de Educación Secundaria, corresponde disponer el cierre de una (1) división de 1° año, turno mañana, de Nivel Secundario en el Instituto "San Juan Bosco" de la localidad de Victorica, a partir del Ciclo Lectivo 2021;

Que a fojas 13, ha tomado intervención la Dirección General de Educación Secundaria, en el análisis de la reubicación de docentes que dictan espacios de la segunda división de 1° año del Ciclo Básico, presentada por las autoridades del Instituto mencionado, obrante a fojas 10, 11 y 12, llevado a cabo durante el Ciclo Lectivo 2020;

Que en la intervención mencionada precedentemente, la Señora Directora General de Educación Secundaria, Profesora María Gabriela MAYORAL, manifiesta que estima pertinente dar curso favorable a la propuesta de reubicación de docentes de 1° año efectuada por la institución educativa y solicita tener en cuenta los perfiles docentes;

Que del análisis realizado a fojas 2/3, la Dirección de Educación de Gestión Privada propone proceder a la baja de 1° II y mantener la continuidad en horas institucionales a los docentes que no fueron reubicados, hasta su posible reubicación en espacios curriculares de las primeras divisiones, o hasta su jubilación, renuncia y/u otra causa de baja, situación que deberá ser comunicada a la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que además, dicha Dirección informa a fojas 24, que existen las horas cátedra necesarias para atender las erogaciones presupuestarias que demande la asignación de las horas mencionadas en el considerando precedente;

Que a fojas 3, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que han tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

1/2.-

Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la división "II" de 1° año del Nivel Secundario en el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA.

Artículo 2°.- Límitase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División de 1° Año II, que actualmente funciona en turno mañana, en el Ciclo Básico de Nivel Secundario, en el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 3°.- Asignase, a partir del Ciclo Lectivo 2021, al INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 15 (quince) horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

Artículo 4°.- Establécese que el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, produzca la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, previo a la cobertura de las mismas, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos que se realicen las correspondientes reestructuraciones.

Artículo 5°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA cuenta con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2021:

- Una (1) División de 1° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 2° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 3° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 4° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 5° año, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 6° año, turno mañana.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
AAGB/ves.-

0478/21



Lt. PABLO DANIEL FIACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION